



**CDMX**

**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### **PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2013, ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracciones II y III, 58, 61, 64, 65 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal, y 7, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX, XII y XXIX y 81, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal de 2013, es una obligación de las personas físicas y morales que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 58 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2013, así como una opción para aquellas personas físicas o morales que no se encuentren en los supuestos previstos en el precepto jurídico antes referido.

Que de conformidad con la regla SEXTA de las Reglas de carácter general para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año 2013, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero del presente año, así como en el artículo 64 del Código Fiscal del Distrito Federal, los contribuyentes deberán presentar el dictamen de cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas ([www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx)) mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) a más tardar el 30 de abril de 2014.

Que en las reuniones celebradas con diversas organizaciones de particulares y los colegios de profesionistas, conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 104 del Código Fiscal del Distrito Federal, se han manifestado diversas situaciones que complican la presentación oportuna del dictamen en los términos ordenados por el citado artículo 64, las cuales se formalizaron mediante escrito de fecha 10 de abril del año en curso.

Que con el fin de lograr el debido cumplimiento de lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal, por los contribuyentes que optaron o se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima conveniente otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar de manera general el plazo para la presentación del mencionado dictamen, conforme a lo estipulado en los artículos 65 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2013, ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** El presente Programa tiene por objeto otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar el plazo para la presentación del dictamen a que se refiere el artículo 64 del Código Fiscal del Distrito Federal hasta el 30 de mayo del presente año a los contribuyentes que hayan optado o se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**SEGUNDO.-** Los beneficiarios del presente Programa podrán presentar su dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, en el plazo señalado en el punto primero, siempre y cuando hayan presentado el Aviso a que hace referencia el artículo 61 del Código Fiscal del Distrito Federal a más tardar el 31 de marzo de 2014.

**TERCERO.-** La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Programa surtirá sus efectos a partir del 1° de mayo de 2014 y estará vigente hasta el 30 de mayo del mismo año.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 21 de abril de 2014.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**(Firma)**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---